



CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte Ing. Guido Eduardo Puyol Torres, en su calidad de Director Provincial, representante legal del **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Chimborazo**, a quien en adelante se le denominará **IESS**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad, cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Se encarga de aplicar el Sistema del Seguro General Obligatorio que forma parte del sistema nacional de Seguridad Social. El Seguro Social Ecuatoriano surge en marzo de 1928, en el gobierno del Doctor Isidro Ayora. Con el Decreto Ejecutivo N.º 18, publicado en el Registro Oficial N.º 590 del 13 de marzo de 1928, se crea la Caja de Jubilaciones, Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa, que se denominó Caja de Pensiones, la cual protegía a funcionarios del magisterio público, empleados públicos, bancarios y a militares.

El Articulo 370 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados"

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;





El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, para la ejecución del proyecto de vinculación denominado; "Promover el bienestar integral del adulto mayor en los dispensarios médicos del IESS campesino de Chimborazo. Durante periodo 2024-2026", con la participación de estudiantes, docentes tutores con horas de vinculación, personal administrativo de las carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología Clínica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Unach.

CLAÚSULA CUARTA: PERTINENCIA. – El objeto y obligaciones del instrumento de cooperación tienen relación con los objetivos estratégicos de la Unach.

- 4.1. OE1. Incrementar el logro de resultados de aprendizaje en estudiantes que aporten a la solución de problemas locales, regionales y nacionales en un contexto internacional.
- 4.2. OE2. Incrementar la innovación y los conocimientos humanistas, científicos, tecnológicos y los saberes ancestrales e interculturales de manera creativa, sistemática y sistémica, generando respuestas pertinentes a las necesidades del entorno en un contexto local, regional, nacional e internacional.
- 4.3. OE3. Incrementar la generación de capacidades y el diálogo de saberes acorde con los dominios académicos para contribuir a la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de la provincia de Chimborazo y la Zona 3.
- 4.4. OE4. Incrementar la generación de condiciones y recursos esenciales para el funcionamiento de la universidad y la implementación de sus funciones sustantivas.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1. De la Unach:

1) Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados.

Pág. 2





- 2) Propiciar la participación recíproca en la planificación, formulación y ejecución de proyectos académicos, de investigación científica y de vinculación con la sociedad.
- 3) Organizar a los estudiantes candidatos a realizar actividades de vinculación que cumplan con los requisitos mínimos de acuerdo a lo que demanda el reglamento de vinculación
- 4) La Facultad de Ciencias de la Salud, con sus carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología Clínica, remitirá al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Chimborazo la nómina de estudiantes previamente calificados para que realicen actividades de Vinculación con la Sociedad de acuerdo a la disponibilidad de la carrera en cada semestre.
- 5) Los grupos de estudiantes participantes en el proyecto de vinculación constarán con un docente tutor que realice actividades de control y seguimiento.
- 6) Socializar el presente convenio a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de Vinculación en función del proyecto "Promover el bienestar integral del adulto mayor en los dispensarios médicos del IESS campesino de Chimborazo. Durante periodo 2026-2024".
- 7) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las actividades de Vinculación con la Sociedad, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Chimborazo.
- 8) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus actividades de Vinculación con la Sociedad actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, con pena de sanción.
- 9) Socializar mediante la publicación científica resultados de estudios realizados mediante investigaciones de tipo observacionales de las actividades de los estudiantes que participen dentro del proyecto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Chimborazo.
- 10) Mantener en reserva la información considerada confidencial (secreto profesional)

6.2. De la contraparte:

- 1) Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la Unach.
- 2) Vincular a los estudiantes de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus carreras de Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología Clínica, con la colectividad del "IESS", lo que permitirá un efectivo inicio de sus actividades de Vinculación con la Sociedad, en función del proyecto "Promover el bienestar integral del adulto mayor en los dispensarios médicos del IESS campesino de Chimborazo. Durante periodo 2024-2026".
- 3) Dar facilidades para que los estudiantes de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras Fisioterapia, Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología Clínica, realicen sus actividades en los diferentes dispensarios: Lirio, Guso de Penipe, Liglig, Nautig, Pulingui, Pulucate, La Merced, Santa Rosa 1, Gatazo Grande, Guso de Quimiag y Calshi.
- 4) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus actividades de Vinculación con la Sociedad, en función del proyecto "Promover el bienestar integral del adulto mayor en los dispensarios médicos del IESS campesino de Chimborazo. Durante periodo 2024-2026".





- 5) Emitir un certificado a cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos de Vinculación con la Sociedad en el que se especifica: Nombre de la institución emisora, título del proyecto, nombres y apellidos completos y cédula de identidad del estudiante, carrera, lugar, fecha de inicio y de culminación y número de horas cumplidas.
- 6) Autorizar la participación del personal directivo y administrativo del Instituto, así como el de los funcionarios de los diferentes Dispensarios médicos en las actividades acordadas, con los practicantes de la UNACH siempre y cuando no perjudique el horario laboral.
- 7) Brindar las facilidades para la recolección de información para realizar la debida investigación y divulgación científica.
- 8) Otorgar el consentimiento informado respecto a la recolección de información donde se autoriza que los investigadores realicen dicha labor.

6.3. Obligaciones conjuntas:

- 1) Velar por el íntegro y adecuado cumplimiento del objetivo del convenio
- 2) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados del proyecto
- 3) Desarrollar actividades de vinculación y productos del convenio en coordinación conjunta a través de la investigación y trabajo en redes
- 4) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento
- 5) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento
- 6) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio,
- el cumplimiento de objetivos y cualquier particular que se suscite durante su ejecución

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

7.1. Unach

Administrador: Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruiz Cargo: director de carrera de Fisioterapia

Teléfonos: 0995025701

Correo electrónico: marcocaiza@unach.edu.ec

7.2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Chimborazo

Administrador: Ing. Guido Eduardo Puyol Torres Cargo: director provincial del IESS Chimborazo

Teléfonos: 0999803295

Correo electrónico: guido.puyol@iess.gob.ec

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- a) Copia del proyecto "Promover el bienestar integral del adulto mayor en los dispensarios médicos del IESS campesino de Chimborazo. Durante periodo 2024-2026".
- b) Copias de cédulas del representante legal de las dos Instituciones
- c) Copias de nombramientos del representante legal de las dos Instituciones

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.





CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo
- 10.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio
- 10.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 10.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

12.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

12.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. -

13.1. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este documento ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente instrumento basados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el registro Oficial Suplemento 459, del 26 de mayo del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

15.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

Pág. 5





DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005 E-MAIL: <u>rector@unach.edu.ec</u> PÁGINA WEB: <u>www.unach.edu.ec</u>

15.2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Chimborazo

REPRESENTANTE: Ing. Guido Eduardo Puyol Torres DIRECCIÓN: Calle 10 de Agosto y Pichincha

TELÉFONOS: 032996000

E-MAIL: guido.puyol@iess.gob.ec

PÁGINA: www.iess.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 22 días, del mes de abril del año 2024

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD. **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ing. Guido Eduardo Puyol Torres

DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CHIMBORAZO